



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
13 de marzo de 2006  
Español  
Original: inglés

---

### **Carta de fecha 10 de marzo de 2006 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Congo ante las Naciones Unidas**

En mi calidad de representante del Presidente en ejercicio de la Unión Africana, tengo el honor de transmitir a Vuestra Excelencia un comunicado aprobado por la 46ª reunión del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana, celebrada el 10 de marzo de 2006 a nivel ministerial, que contiene su decisión sobre la situación en Darfur (véase el anexo).

Le agradecería que tuviera a bien distribuir el texto de la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

*(Firmado)* Basile **Ikouebe**  
Embajador  
Representante Permanente de la República Democrática del  
Congo ante las Naciones Unidas  
Representante del Presidente en ejercicio de la Unión Africana



## **Anexo de la carta de fecha 10 de marzo de 2006 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Congo ante las Naciones Unidas**

[Original: francés e inglés]

### **Comunicado de la 46ª reunión del Consejo de Paz y Seguridad**

El Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana, en su 46ª reunión, celebrada el 10 de marzo de 2006, adoptó la siguiente decisión sobre la situación en Darfur:

#### **El Consejo,**

1. **Toma nota** del informe del Presidente de conformidad con el párrafo 5 del comunicado PSC/PR/Comm.(XLV), de 12 de enero de 2006, sobre la situación en Darfur [PSC/MIN/2(XLVI)];

2. **Decide** apoyar en principio a la transición de la Misión de la Unión Africana en el Sudán (AMIS) a una operación de las Naciones Unidas, en el marco de la colaboración entre la Unión Africana y las Naciones Unidas en la promoción de la paz, la seguridad y la estabilidad en África;

3. **Decide** prorrogar el mandato de la AMIS hasta el 30 de septiembre de 2006 con los siguientes cometidos:

a) Ayudar a mejorar la situación general de seguridad, establecer un entorno seguro para la prestación de la asistencia humanitaria y el regreso de los desplazados internos y los refugiados y contribuir a la protección de la población civil en Darfur;

b) Supervisar y observar el cumplimiento por las partes del Acuerdo de cesación del fuego por motivos humanitarios de N'djamena, de 8 de abril de 2004, y de los Protocolos de Abuja, de 9 de noviembre de 2004, y los demás arreglos de esa índole que se concierten en el futuro;

c) Facilitar el proceso de fomento de la confianza;

4. **Decide** que en el plazo mencionado *supra*, se debiera hacer todo lo posible para a) asegurar la pronta conclusión de un acuerdo de paz en la séptima ronda de conversaciones de paz entre las partes sudanesas, actualmente en curso, que se iniciaron en Abuja el 29 de noviembre de 2005, b) mejorar la situación humanitaria, de seguridad y de derechos humanos sobre el terreno y c) abordar la crisis en las relaciones entre el Chad y el Sudán:

a) A fin de lograr la concertación de un acuerdo de paz en las conversaciones de paz de Abuja:

i) **Exige** que las partes demuestren su voluntad de poner fin al conflicto en Darfur mediante unos progresos rápidos respecto de las cuestiones pendientes en las conversaciones, en cuanto éstas se relacionen con la distribución del poder, la distribución de la riqueza y los dispositivos de seguridad;

ii) **Insta** a los facilitadores y observadores en las conversaciones de paz de Abuja a que cooperen estrechamente con el equipo de mediación de la Unión Africana y a que intensifiquen sus gestiones con miras a persuadir a las partes sudanesas de llegar a avenencias sobre las cuestiones pendientes;

iii) **Destaca** la necesidad de acrecentar la participación de las instancias más elevadas de los dirigentes africanos y de otras partes interesadas a fin de que las partes cumplan sus compromisos y negocien de buena fe con la mira de poner fin a la violencia en Darfur y concertar un acuerdo de paz para el fin de abril de 2006;

b) Con objeto de mejorar la situación humanitaria, de seguridad y de derechos humanos:

i) **Pide** a la Comisión que adopte inmediatamente todas las medidas necesarias a los efectos de una interpretación uniforme, flexible, amplia y firme del mandato consignado en el párrafo 3 *supra* y de los cometidos de él derivados, como se señala en el comunicado PSC/PR/Comm.(XVII), aprobado en su 17ª reunión, celebrada el 20 de octubre de 2004, y a la luz de las conclusiones [MSC/EXP/Con.(III)] de la tercera reunión del Comité de Estado Mayor, celebrada el 25 de abril de 2005, que hizo suyas el Consejo de Paz y Seguridad en su 28ª reunión, celebrada el 28 de abril de 2005 [PSC/PR/Comm.(XXVIII)], con el objeto de reforzar la protección de la población civil;

ii) **Pide además** a la Comisión que continúe enérgicamente sus gestiones encaminadas a alcanzar, con la mayor celeridad posible, el nivel de los efectivos autorizados de la AMIS, a saber, 6.171 efectivos, con un componente civil apropiado, incluidos hasta 1.560 agentes de policía;

iii) **Pide también** a la Comisión que adopte todas las medidas necesarias para la cabal aplicación de las recomendaciones formuladas por la misión de evaluación presidida por la Unión Africana que visitó a Darfur del 10 al 20 de diciembre de 2005, a fin de realzar la capacidad de la AMIS a corto y mediano plazo, en particular respecto de la planificación operacional y táctica, el mando y el control, la protección de los civiles, la gestión conjunta de operaciones, la capacitación, el uso del personal y la coordinación entre los componentes civil y militar;

iv) **Exige** que las partes pongan fin a todos los actos de violencia y atrocidades sobre el terreno, en particular los cometidos contra la población civil, el personal y los organismos humanitarios y el personal de la AMIS, que observen cabalmente los compromisos asumidos en virtud del Acuerdo de cesación del fuego por motivos humanitarios de N'djamena, de 8 de abril de 2004, y los Protocolos de Abuja sobre las cuestiones humanitarias y de seguridad, de 9 de noviembre de 2004, así como las decisiones de la Comisión Mixta y las resoluciones y decisiones pertinentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y del Consejo de Paz y Seguridad; en particular, **exige** nuevamente que:

- El Gobierno del Sudán se abstenga de realizar vuelos militares hostiles en la región de Darfur y sobre ésta, dé efecto sin tardanza a su compromiso declarado de desarmar a las milicias Janjaweed y otras milicias armadas, identificar y declarar las milicias sobre las cuales ejerce influencia y velar por que esas milicias se abstengan de realizar ataques, actos de acoso e intimidación;
- El Movimiento de Justicia e Igualdad y el Movimiento y Ejército de Liberación del Sudán comuniquen a la AMIS la información necesaria para que ésta pueda determinar con claridad los emplazamientos ocupados por las fuerzas sobre el terreno, proveer la seguridad de las actividades

comerciales en las zonas ocupadas por sus fuerzas y, en particular respecto del Movimiento y Ejército de Liberación del Sudán, retirar sus fuerzas de zonas contenciosas como la de Graidá;

- v) **Insta** a las partes a cooperar cabalmente con la AIMS y a hacer todo lo que puedan por garantizar la protección de los miembros de la Misión, a fin de que ésta pueda cumplir eficazmente su mandato, y a brindar un acceso sin restricciones a la AMIS y a los organismos humanitarios;
  - vi) **Insta** a las partes, hasta que se celebre un acuerdo de paz, a contener la situación de seguridad en constante deterioro sobre el terreno mediante su asenso al Acuerdo reforzado de cesación del fuego por motivos humanitarios que les propuso el equipo de mediación presidido por la Unión Africana, que, entre otras cosas, prevé el fortalecimiento de los mandatos de la Comisión Mixta y la Comisión de Cesación del Fuego;
  - vii) En el intervalo, **autoriza** a la Comisión de la Unión Africana a convocar una reunión de emergencia de la Comisión Mixta en Addis Abeba, que presidirá el Representante Especial del Presidente de la Comisión para el Sudán, a fin de examinar con más detalle la precaria situación de seguridad y adoptar las medidas necesarias y apropiadas contra toda parte que sea responsable de la escalada de la violencia y la tensión en Darfur;
  - viii) **Hace un llamamiento** a la comunidad internacional para que continúe brindando asistencia humanitaria a la población afectada en Darfur y a los refugiados y a las comunidades de acogida en el Chad;
  - ix) **Insta** al Gobierno del Sudán y a los movimientos rebeldes a que cooperen con la Oficina del Fiscal de la Corte Penal Internacional conforme a lo dispuesto en la resolución 1593 (2005) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, de 31 de marzo de 2005, y a que adopten todas las medidas necesarias para combatir la impunidad, con objeto de garantizar una paz y una reconciliación duraderas en Darfur, y **pide** a la Comisión que coopere con la Corte Penal Internacional;
- c) A fin de abordar eficazmente la crisis en las relaciones entre el Chad y el Sudán:
- i) **Insta** a los Gobiernos del Chad y el Sudán a dar pleno efecto a los compromisos asumidos y a facilitar la labor de los mecanismos existentes convenidos en la Declaración y el Acuerdo de Trípoli en febrero de 2006 y hace suyos la Declaración de Trípoli y el Acuerdo;
  - ii) **Pide** a los facilitadores del Acuerdo de Trípoli que sigan empeñando activas gestiones para disipar la tensión sobre el terreno y normalizar las relaciones entre el Chad y el Sudán y garantizar el funcionamiento eficaz de los mecanismos existentes convenidos en la Declaración y el Acuerdo de Trípoli;
  - iii) **Pide además** a la Comisión que adopte todas las medidas necesarias y brinde toda la asistencia que sea indispensable para facilitar la aplicación de la Declaración y el Acuerdo de Trípoli, y **pide también** a la Comisión que prepare y presente propuestas respecto de las modalidades más apropiadas para que la AMIS pueda coadyuvar a la aplicación de la Declaración y el Acuerdo de Trípoli, incluidos los ajustes necesarios en su mandato actual;

5. **Reitera** que, habida cuenta de los progresos que se han hecho en la fase inicial de estabilización de Darfur y las gestiones en curso para celebrar un acuerdo de paz, se deberían adoptar medidas para sostener la operación de apoyo a la paz en Darfur en 2006 y años siguientes, teniendo en cuenta las necesidades de una mayor integración de los diferentes aspectos de las iniciativas de paz; a ese respecto, **acoge con beneplácito** la aprobación por el Consejo de Seguridad, el 3 de febrero de 2006, de la declaración del Presidente S/PRST/2006/5 en que se encomian los esfuerzos de la Unión Africana y se pide al Secretario General que comience sin demora a planificar para la eventualidad, en consulta estrecha y permanente con el Consejo de Seguridad, y en cooperación y estrecha consulta con las partes en las conversaciones de paz de Abuja, incluido el Gobierno de Unidad Nacional, respecto de diversas opciones para una posible transición de la AMIS a una operación de las Naciones Unidas; **toma nota** del anuncio del Gobierno del Sudán de que el Sudán está dispuesto a aceptar el despliegue de una operación de las Naciones Unidas en Darfur después de la conclusión de un acuerdo de paz en las conversaciones de Abuja y como parte de éste; en consecuencia, **pide** al Presidente de la Comisión que continúe sus consultas con las Naciones Unidas, el Gobierno del Sudán y otras partes interesadas respecto de las modalidades de la transición; y **pide además** al Presidente de la Comisión que colabore estrechamente con el Secretario General de las Naciones Unidas en la planificación conjunta a ese efecto;

6. **Destaca** que la transición de una operación de la AIMS a una operación de las Naciones Unidas en Darfur debiera conformarse a los siguientes parámetros:

a) Que el Gobierno del Sudán esté dispuesto a aceptar el despliegue de una operación de las Naciones Unidas en Darfur;

b) Que la decisión sobre el mandato y la escala de una futura operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en Darfur se oriente en función de la situación sobre el terreno; a ese respecto, el feliz desenlace de las conversaciones de paz de Abuja y el mejoramiento significativo de la situación humanitaria y de seguridad sobre el terreno serán factores esenciales en toda decisión que pueda adoptar el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en cuanto a la naturaleza de la operación de mantenimiento de la paz en Darfur;

c) Que se preserve el carácter africano de la misión, incluso en su composición y dirección, con la mira, dentro de lo posible, de asegurar la cooperación de todas las partes, indispensable para lograr una solución duradera del conflicto de Darfur;

d) Que se preserve la función directriz de la Unión Africana en el proceso general de paz de Darfur, incluso en la conducción de las conversaciones de paz de Abuja y el diálogo y la consulta Darfur-Darfur previstos en la Declaración de Principios suscrita en Abuja el 5 de julio de 2005, así como en la aplicación de los acuerdos actuales y futuros entre las partes;

e) Que, durante la transición y después de ésta, se celebren consultas entre la Unión Africana y las Naciones Unidas, incluso entre el Consejo de Paz y Seguridad y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, así como entre el Presidente de la Comisión y el Secretario General de las Naciones Unidas, en particular antes de que el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas adopte una decisión respecto de la proyectada operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en Darfur;

7. **Recomienda** que se constituya un comité de Jefes de Estado y de Gobierno, que incluya al Presidente en ejercicio de la Unión Africana, al último Presidente de ésta, al Presidente del Consejo de Paz y Seguridad y al Presidente de la Comisión, así como a todo Jefe de Estado o de Gobierno que el Presidente en ejercicio de la Unión Africana quiera integrar en él, a fin de discutir con las autoridades del Sudán y otras partes interesadas la mejor forma de acelerar el proceso de paz en Darfur y la transición;

8. **Reitera** su llamamiento a los colaboradores de la Unión Africana a fin de que den todo el apoyo financiero y logístico que sea necesario para sostener a la AMIS hasta el 30 de septiembre de 2006 y a que brinden apoyo también a las conversaciones de Abuja actualmente en curso, y a ese respecto, **acoge con beneplácito** la proyectada convocación de una conferencia de promesas de contribuciones en Bruselas, con el apoyo de las Naciones Unidas y de la Unión Europea;

9. **Exhorta** a que se ponga fin de inmediato a todos los actos encaminados a incitar manifestaciones contra la comunidad internacional, en particular las Naciones Unidas, así como a la caracterización inaceptable y difamatoria de la AMIS;

10. **Destaca** la crítica función del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en la determinación de la responsabilidad de quienes opongan obstáculos al proceso de paz y cometan violaciones de derechos humanos;

11. Decide seguir ocupándose activamente de esta cuestión.

---